CONTRATO Nº 144 /2012.-

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS INFORMÁTICOS.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ING. LUIS ALBERTO CARDOZO VILLANUEVA**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay con R.U.C. Nº 80023541-0, y la Firma **DATA LAB S.A.** con R.U.C. N° 80030218-4, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Avda. Gral. José G. Artigas Nº 1645 de esta Capital, representada en este Acto por el señor **BERNARDO ALFREDO BEIL KAUFMANN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 580.997, en carácter de Representante Legal de la citada empresa convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Suministro derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 100 / 2012 de fecha 03 de JULIO de2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 209383 / 2012.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2012 (Ad Referéndum), aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 30 de fecha 14 de junio de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS INFORMÁTICOS (ITEMS 1, 8, 9, 11, 13, 14, 19, 21, 24, 25, 27, 28, 30, 32, 33, 34 y 38),** que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Addendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2012;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades del suministro adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior. El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del Suministro y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su

Lic. Oscar A. Valdez Fox
Gerente de Tecnología de Información

Data Lab S.A.

debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El suministro debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Plan de Entrega y Cumplimiento, así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, los suministros comprenden los bienes adquiridos, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato. Para los fines de la fiscalización y control del suministro, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del suministro, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar el Suministro adquirido, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, en el plazo máximo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato, según el Plan de Entrega y Cumplimiento.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Suministro, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, siguientes a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro adquirido

Lic. Oscar A. Valdez Fox
Gerencia de Tecnología de Información

DataTab S.A.

determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 116.155.730.- (Guaraníes Ciento diez y seis millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta.-) I.V.A. incluido**, conforme al siguiente detalle:

1	3	4	5	6	7
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**P. Unitario (IVA Incluido)**	**Cantidad**	**P. Total (IVA Incluido)**
1	COMPUTADORA PORTÁTIL (NOTEBOOK)	UNIDAD	8.069.060	2	16.138.120
8	MEMORIA RAM DE 512 MB PC133 168 PIN	UNIDAD	67.700	100	6.770.000
9	MEMORIA RAM DE 512 MB PC 2100	UNIDAD	79.000	100	7.900.000
11	MEMORIA RAM DE 1 GB PC2 5300	UNIDAD	84.615	150	12.692.250
13	LECTOR/GRABADOR CD/DVD IDE	UNIDAD	141.030	10	1.410.300
14	LECTOR/GRABADOR CD/DVD SATA	UNIDAD	98.720	15	1.480.800
19	DISCO DURO DE 160 GB IDE 2,5"	UNIDAD	338.460	10	3.384.600
21	TARJETA DE RED PCI EXPRESS	UNIDAD	39.490	30	1.184.700
24	GABINETE EXTERNO DE 2.5"	UNIDAD	50.770	3	152.310
25	BATERÍA PARA PLACA MADRE	UNIDAD	3.385	100	338.500
27	MODULO SFP Mini GBIC TRANSCEIRVER MULTIMODO	UNIDAD	477.530	10	4.775.300
28	MODULO SFP Mini GBIC TRANSCEIRVER MONOMODO	UNIDAD	661.200	16	10.579.200
30	SWITCH 16 PUERTOS	UNIDAD	2.634.030	15	39.510.450
32	CONECTOR UTP CAT 5E	UNIDAD	806	1700	1.370.200
33	CABLE UTP CAT 5E	UNIDAD	412.700	10	4.127.000
34	JACKS EXTERNO HEMBRA RJ45 CAT 5E	UNIDAD	5.740	400	2.296.000
38	CANALETAS PLÁSTICA PARA CABLE RJ45 CAT 5E	UNIDAD	13.640	150	2.046.000
			TOTAL		**116.155.730**
Son Guaraníes: Ciento diez y seis millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta.					

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005. Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay en el

Lic. Oscar A. Valdez Fox
...nto de Tecnología de Información

Data Lab S.A.

periodo comprendido entre la apertura del sobre de ofertas y el plazo de entrega del Suministro. No se considerara las variaciones surgidas fuera del periodo indicado.

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po {1+k[(C-Co)/Co]}

Donde: P= Precio a pagar
Po=Precio ofertado
C=Cotización del Dólar Americano a la fecha de la entrega del Suministro
Co=Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura del sobre oferta
K=Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.

El valor del factor de ponderación k será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje(%) de variación de la cotización del Dólar A.	
K	DESDE	HASTA
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	Igual o mayor a 91	

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente a la "Forma de Pago" del contrato, en ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas. En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), LA CONVOCANTE tendrá el derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente. Los bienes de origen nacional no tendrán reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en la fórmula del reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a La Contratante para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Todos los gastos de transporte del Suministro hasta su entrega en el Dpto. Técnico de la Gerencia de Tecnología de Información, sito en Mayor Bullo esquina Teodoro S. Mongelós, Bo. Ciudad Nueva - Asunción, de 08:00 a 14:00 horas, correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR. Asimismo, el PROVEEDOR para la descarga de los Suministros, deberá contar con personal asignado a ese efecto.-

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DE SUMINISTROS.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega total de los suministros, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los equipos y accesorios, y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Recepción Técnica a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del

Lic. Oscar A. Valdez Fox
Gerente de Tecnología de Información

S.A.

Acta de Recepción Técnica Provisoria del Suministro. Una vez suscrito el Protocolo de Recepción Técnica de los Suministros adquiridos, en virtud del presente Contrato, el PROVEEDOR deberá comunicar por escrito a LA CONTRATANTE, solicitando la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria correspondiente.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de transcurrido el plazo desde la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de cada suministro. La fecha de entrega de los suministros en el lugar indicado por LA CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria Ad Referéndum. El pago del Contrato será efectuado una vez finalizada la provisión de la totalidad del mismo y dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, acompañada de la Factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria emitida por LA CONTRATANTE.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero coma cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. Nº 1 de la Ley 3.439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*". La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los suministros que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase el Suministro en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de atraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinte y cinco por ciento) calculado sobre el valor del total del Suministro en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

***CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:* GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato el PROVEEDOR deberá entregar a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones. La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del Suministro, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros. El Acta de Recepción Técnica Definitiva del suministro será emitida por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR luego de transcurrido el plazo desde la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de cada Suministro.-

Lic. Oscar A. Valdez Fox
Gerente de Tecnología de Información

DeTIab S.A.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantiza que los bienes suministrados son nuevos y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, o cuando presenten defectos de diseño, fabricación o que no soporten las condiciones ambientales especificadas debiendo el PROVEEDOR corregir, repararlos o sustituirlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha del rechazo. El PROVEEDOR deberá garantizar por el plazo correspondiente de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de cada suministro, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria hasta la fecha de la firma del Acta de Recepción Técnica Definitiva, que el suministro objeto del presente Contrato, estará exento de defectos de diseño o de fabricación.-

Durante el periodo de garantía el PROVEEDOR debe realizar por su cuenta cualquier modificación o actualización necesaria de los suministros que lo requieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del suministro, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los suministros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del suministro adquirido efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes. El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del suministro por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la

Lic. Oscar A. Valdez Fox
Gerente de Tecnología de Información

DeltaTech S.A.

rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del suministro contratado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*". En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

Lic. Oscar A. Valdez Fox
Gerente de Tecnología de Información

DataTab S.A.

CLAUSULA VIGESIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación, debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial efectuada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para LA CONTRATANTE, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato será de 37 (treinta y siete) meses contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de AGOSTO del año 2012.-

Data Lab S.A.

BERNARDO ALFREDO BEIL KAUFMANN
Representante Legal
DATA LAB S.A.

ING. LUIS ALBERTO CARDOZO VILLANUEVA
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Lic. Oscar A. Valdez Fox
Gerente de Tecnología de Información